# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 095-2024 MDPN/A

Pueblo Nuevo, 3 de mayo del 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO;**

**VISTO:**

El Expediente Administrativo N.º 1221-2024 que contiene el oficio N.° 036-2024-MCP-SR emitido por el Alcalde del Centro Poblado Santa Rosa Sr. Rigoberto Medina Crispin, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en aplicación del Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordante con Art. II de ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de gobierno local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; con facultades de ejercer actos de Gobierno Local, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, a través del Expediente Administrativo Nº1221-2024, contenido en el OFICIO N°036-2024-MCP-SR, el Alcalde del Centro Poblado Santa Rosa Sr. Rigoberto Medina Crispin, solicita Resolución de Reconocimiento del COMITÉ DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CP SANTA ROSA; adjuntando copia del Acta de Constitución de fecha de 26 de marzo del 2024, asimismo se realizó la elección de los integrantes del consejo directivo;

En ese sentido, se debe establecer que una municipalidad de centro poblado es creada por ordenanza de la municipalidad provincial en la cual se le delegaran algunas funciones necesarias para atender las necesidades de su jurisdicción. Estando a los antes acotado, en atención a lo solicitado por el alcalde del Centro Poblado Santa Rosa se debe revisar la ordenanza en la parte pertinente de la delegación de funciones en que le otorgue la facultad al alcalde de constituir un comité vecinal de seguridad ciudadana.

Que, para la conformación válida de un comité es necesario cumplir con lo estipulado en el Artículo 111 , 112 y 113 del Código Civil, por lo que el administrado debió cumplir con la formalidad requerida.

Que, de ser reconocido como un comité vecinal de seguridad ciudadana, tendrá que legalizar las firmas de los fundadores notarialmente, de igual forma es necesario precisar que en el estatuto deberá constar la duración del Comité.

Que, el numeral 2.2. del Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, indica como una de las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales es la de reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el Gobierno Local.

Que, por lo que, en mérito del fundamento expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades el alcalde distrital de Pueblo Nuevo;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER al COMITÉ DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CP SANTA ROSA,** de acuerdo a lo solicitado por el Alcalde del Centro Poblado Santa Rosa Sr. Rigoberto Medina Crispin y lo evaluado por la Sub-Gerencia de Participación Vecinal y Servicio al Ciudadano.

**ARTÍCULO SEGUNDO**. - **ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Informática, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, para la publicación en la página web de la Municipalidad.

**ARTÍCULO TERCERO**. - **NOTIFICAR,** la Resolución correspondiente al interesado, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, así como a las demás áreas respectivas para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
José Ruperto Suing Barrueto
ALCALDE